

EL *SIGNUM MANUUM* EN EL CARTULARIO DEL MONASTERIO DE SAN JUAN DE CAAVEIRO (S. IX-XIII)

Rogelio Pacheco Sampedro
Universidad de Alcalá

El *signum manuum* es la representación gráfica de una o varias manos que evoca y reproduce el acto de validación y confirmación del documento por el otorgante, testigos y confirmantes.

Las primeras manifestaciones gráficas de manos nos trasladan al paleolítico superior; en este momento -en el mal llamado arte rupestre paleolítico-, es frecuente encontrar, en numerosas cuevas de la cornisa cantábrica y del sur de Francia, representaciones de manos en un contexto de signos y dibujos que, en gran medida, aún se nos muestran ininteligibles.¹ Sobre lo que no hay ninguna duda es que estos dibujos y grabados constituyen un auténtico lenguaje simbólico y figurativo, que en poco o en nada, tienen que ver con las supuestas inquietudes artísticas de los autores, y en el que cada parte de la cueva posee una significación distinta, así como cada signo o dibujo y el lugar que ocupan en la misma.²

Ya en la edad media encontramos el *signum manuum*,³ situado por lo general

¹ Es posible que el arte mueble sobre materiales perecederos, que en ocasiones reproduce motivos rupestres, como grabados en madera o hueso, también fueran soporte de estos dibujos, aunque la dificultad de su conservación impida el que podamos comprobarlo. El presente estudio, redactado a propuesta de Carlos Sáez, se enmarca dentro del proyecto de investigación *Documento e inscripción*, financiado por la DGICYT, PB93-0489.

² Evidentemente, no podemos, ni es nuestro objetivo, profundizar sobre el tema de la mano en el paleolítico. El prehistoriador A. LEROI-GOURHAN, en su extensa bibliografía, desvela posibles interpretaciones sobre el tema de la mano en la prehistoria. Es también posible encontrar representaciones de dibujos de manos en distintos lugares y épocas de la antigüedad previas a la edad media. Naturalmente no estamos en condiciones de establecer ningún tipo de paralelismo entre estas primitivas representaciones y las de los documentos medievales objeto de nuestro estudio, no obstante, creemos necesario dejar constancia del reiterado uso por el hombre de este motivo.

³ Queremos agradecer a don Luis Casado Otaola la generosidad al permitirnos consultar su trabajo

en el escatocolo documental junto con otras representaciones gráficas, como los dibujos de caras o los signos personales de intervinientes en el negocio jurídico.⁴ También es posible encontrar el *signum manuum* como llamada de atención, señalando con el dedo alguna parte concreta del texto.⁵

EL TUMBO DE SAN JUAN DE CAAVEIRO

Los tumbos son códices en los que se copian los documentos originales pertenecientes a una institución, por lo general eclesiástica -en nuestro caso un monasterio-, con objeto de salvaguardar el patrimonio documental del centro. Este fondo documental garantiza los derechos de posesión adquiridos durante siglos sobre las aldeas, iglesias y tierras próximas.

La práctica habitual en los monasterios gallegos, hasta la aparición de un notariado institucionalizado y con capacidad suficiente para generar documentos con *fides publica*,⁶ consistió en que los monjes escribas o *scriptores* redactaran los documentos⁷ y los suscribieran mediante simples fórmu-

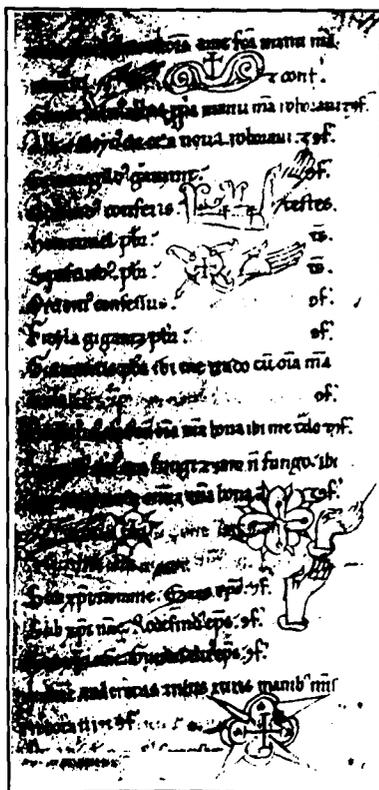


ILUSTRACIÓN 1

de investigación inédito *Oralidad y literalidad a través de las fuentes monásticas del s. XI (estudio a partir del fondo de Sahagún)*, de cuyas conclusiones aprendimos lo necesario para poder desarrollar la presente ponencia. Además de esto, durante el transcurso del presente Congreso/Curso sobre *Escritura e imagen*, celebrado en la Universidad de Alcalá de Henares, tuvimos la oportunidad de dialogar y contrastar ideas con el citado autor que enriquecieron en gran medida el resultado final de nuestra comunicación.

⁴ Sobre el signo de la mano hablan en mayor o menor medida Ángel CANELLAS LÓPEZ, *Diplomática Hispano-Visigoda*, Zaragoza 1979; J. C. SCHMITT, *La raison des gestes*; M. Isabel OSTOLAZA ELIZONDO, *La validación de los documentos del Occidente hispano (ss. X-XII). Del signum crucis al signum manuum*; en Luis CASADO OTAOLA, *Ob. cit.*

⁵ Béatrice FRAENKEL, *La signature. Genèse d'un signe*, Saint-Amand 1992, pp. 147-151.

⁶ Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *El Notariado en Galicia hasta el año 1300 (Una aproximación)*, en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*, "Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia 1986, pp. 353-362, comenta que en el monasterio de Santa M^a la Real de Sobrado (La Coruña), los notarios aparecen en la segunda mitad del siglo XIII, en San Julián de Samos (Lugo), en el último tercio del s. XIII, y así en varios monasterios más.

⁷ H. BRESSLAU, *Handbuch der Urkendenlehre*, 3 ed., 1958, p. 590, en José BONO, *Historia del derecho notarial español*, vol. I, Madrid 1979, p. 64.

las de validación tales como *notavit* o *confirmat*.⁸ Estos amanuenses, que carecen de *fides publica*, redactan los documentos bajo la autoridad del abad o del obispo de su demarcación.⁹

Los *scriptoria* monásticos, en época medieval, fueron los mayores productores de documentos en las tierras bajo su dominio -casi siempre en el medio rural-. En los núcleos urbanos, antes de la aparición de los notarios, los *scriptoria* episcopales o catedralicios se ocupaban de las mismas tareas escriturarias que los monásticos en el ámbito rural. En realidad, la tarea principal de estos centros era la de expedir documentos de parte de la institución eclesiástica a la que pertenecieran, o a favor de la misma.

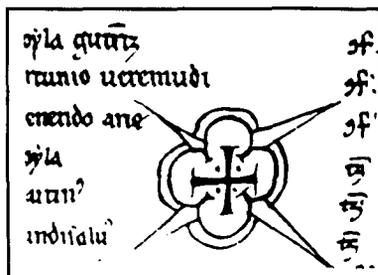


ILUSTRACIÓN 2

Por estas fechas -finales del siglo XII y principios del XIII-, comienza en los monasterios a generarse un gran número de cartularios, en los que se copian los documentos relacionados con el cenobio o con sus posesiones, principalmente consistentes en donaciones de bienes inmuebles y testamentos.

En el tumbo del monasterio de San Juan de Caaveiro -próximo a Pontedeume y a El Ferrol, en la provincia de La Coruña-,¹⁰ las donaciones, en sus diferentes formas -*post obitum*, *sub modo*, *oblación-donación*,...-,¹¹ aparecen desde el siglo IX y son mayoritarias en número al resto de documentos, entre los que también podemos encontrar documentos sobre negocios entre particulares -compraventas, trueques, etc.-, referidos a bienes que, por lo general, acaban siendo donados al centro monástico; estos documentos entre particulares se copian porque constituyen la justificación previa del otorgante de que posee legalmente el bien donado al monasterio.

Los documentos no se copian de forma desordenada, sino que lo hacen siguiendo un orden establecido. En primer lugar se copian los privilegios y donaciones reales que, por su contenido y la relevancia del otorgante, son los más importantes del

⁸ J. BONO, *Historia del Derecho Notarial Español*, vol. I, Madrid 1979, p. 110; y Alfonso GARCÍA-GALLO, *Los documentos jurídicos en España hasta el siglo XII*, en *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, XXI, vol. I (1978), pp. 117-177.

⁹ J. BONO, *Op. cit.*, pp. 111-112.

¹⁰ Archivo Histórico Nacional, Sección Códices, N^o 1439 B.

¹¹ Sobre los diferentes tipos de donaciones seguimos el trabajo de Carlos SÁEZ, *Donaciones "post obitum" del monasterio de Celanova (936-1000)*. *Estudio diplomático*, "Estudis Castellonencs" 6 (1994-95), pp. 1245-1254.

archivo monástico,¹² más adelante se sigue un orden geográfico en la ordenación de los documentos, según las zonas de influencia y dominio del monasterio; así, se copian juntas las donaciones y negocios relacionados con un territorio común, aunque los bienes donados sean de distintos tipos -villas, iglesias, heredades, etc.-. El orden cronológico dentro de estos grupos no siempre se respeta y no parece que influya a la hora de la estructuración del cartulario.

Los documentos originales, generados en el propio *scriptorium* monástico, no poseen la validación notarial ya que, como antes dijimos, el escriba carece de la *fides publica*, por lo que el copista del tumbo sólo cuenta con las listas de testigos y confirmantes como fedatarios del acto documental, y el nombre y validación personal del escriba. No es extraño entonces que el copista se ocupe en representar signos y en evocar acciones que den fe de lo acontecido.¹³



ILUSTRACIÓN 3

La copia de los documentos, en el cartulario del monasterio de San Juan de Caaveiro, se realiza a doble columna y al final del texto aparece la lista de testigos y confirmantes seguidos unos debajo de otros. De los confirmantes contamos con el nombre, cargo o profesión, y al final de la línea, el papel desempeñado en el acto -confirmante-; de los testigos únicamente aparece el nombre y su función como testigo. Entre los nombres y las abreviaturas respectivas se dibujan los signos notariales y/o el *signum manuuum*.¹⁴

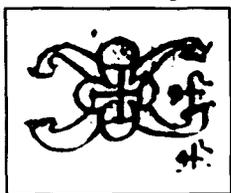


ILUSTRACIÓN 4

El esquema de validación casi siempre se repite y consta de varias partes:

- El o los otorgantes declaran estar de acuerdo con el contenido del texto y suscriben el documento: *<Ego> Ueremudus Suerii, in hac carta manus meas roboravi, et hoc factum confirmaui*.¹⁵

- A continuación aparece la nómina de testigos y confirmantes.

- Se constata el hecho de la lectura

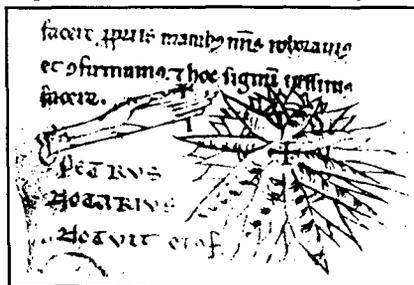


ILUSTRACIÓN 5

¹² Como ya han señalado numerosos autores, entre los que citaremos un reciente artículo de Concepción MENDO CARMONA, *Consideraciones sobre el concepto de documento privado*, "SIGNO. Revista de Historia de la cultura escrita" 3 (1996), pp. 11-24; y A. GARCÍA-GALLO, *Ob. cit.*, pp. 157-158, es difícil distinguir, cuando se trata de donaciones reales, si se producen a título personal por el rey, o bien, tienen un carácter institucional.

¹³ Dina BIZARRI, *Note sul documento privato nel territorio Senese durante il medioevo*, en *Studi di Storia del Diritto italiano*, p. 600, opina que la fe notarial confiere al documento función probatoria.

¹⁴ Ver ilustración 1, f.2r.

¹⁵ Ver texto en ilustración 10, f 90v.

pública del documento: *Et alii multi qui viderunt et audierunt.*¹⁶

- El escriba confirma el documento: *Ego Martinus, presbiter, manu mea subscripsi.*

Entre la documentación conservada no contamos con los originales de los documentos copiados en el tumbo, por lo que la confrontación de la copia con el original no es posible; no obstante, sí tenemos segundas o terceras copias, bien en el propio tumbo, bien en pergaminos sueltos de similares funciones al cartulario, que nos permiten aventurar algunas hipótesis.

Al comparar varias copias de un mismo documento los signos notariales o de confirmantes difieren entre ellas,¹⁷ por lo que es claro que una, o ambas, no se corresponden con el signo primigenio del escriba, caso de que éste apareciera en el original.¹⁸

Si, por el contrario, comparamos documentos de un mismo copista, vemos que hay escribas que aparecen confirmando varios documentos, pero los signos de validación que los acompañan no siempre coinciden.

Estos datos nos llevan a pensar que los signos notariales de validación, en el tumbo del monasterio de Caaveiro, no son originales, sino extrapolados por el copista del tumbo de otra época y/o documentos.

En cuanto al signo de la mano, o manos, que encontramos en el cartulario de Caaveiro, vemos que se presentan variantes significativas en la forma de representar la mano y los signos que la acompañan. Hemos diferenciado los siguientes grupos:

- La mano aparece sola, junto a confirmantes y testigos.
- La encontramos también junto a un signo.¹⁹
- Mano sobre signo.²⁰
- Mano sobre cruz.²¹
- Mano sobre cruz junto a otro signo.²²
- Mano sobre carta o documento.²³

¹⁶ Ver texto en ilustración 7, f59 r.

¹⁷ Esto no siempre es así, hay ocasiones en las que los signos de las distintas copias sí se parecen unos a otros.

¹⁸ El hecho de cambiar el signo original, o no copiarlo, parece producirse no sólo en Caaveiro, Emilia BOUZA ÁLVAREZ, *Orígenes de la Notaría. Notarios de Santiago de 1100 a 1400*, "Compostellanum" V, 4 (1960), pp. 233-412, comenta que entre los tumbos del Archivo de la Catedral de Santiago, el Tumbo C (C1 + C2) está copiado por un escriba que se limita a plasmar la suscripción notarial del documento original, pero no el signo (p. 234).

¹⁹ Ilustración 18, f38r.

²⁰ Ilustraciones 7 y 15; f59r y 9r.

²¹ Ilustraciones 11 y 12; f88v y 88r.

²² Ilustración 5, f22v.

²³ Ilustraciones 6, 20 y 21; f69v, 50r y 62v. En el primer ejemplo vemos como el documento extendido -sobre el que se produce la confirmación de las tres manos-, parece estar validado con cuatro sellos que cuelgan del mismo. Aunque los sellos colgantes no son contemporáneos del documento en cuestión, sí debían ser conocidos y habituales en la época en la que el copista realizó las ilustraciones en el cartulario -siglo XIII-; M. LUCAS ÁLVAREZ, *Op. cit.*, p. 369, habla de la aparición del sello en

- Mano sobre Biblia o Evangelios.²⁴
- Mano agarrando crucifijo.
- Mano agarrando ramas o motivos vegetales.²⁵
- Mano agarrando pergamino sin confirmar.²⁶
- Mano agarrando pergamino confirmado.²⁷



ILUSTRACIÓN 6



ILUSTRACIÓN 7

LA CEREMONIA DE VALIDACIÓN DOCUMENTAL A TRAVÉS DEL *SIGNUM MANUUM*²⁸

En el reino merovingio, después de la *rogatio* y la lectura del documento por el escriba, la ceremonia de la *traditio cartae*²⁹ resulta muy simbólica: El otorgante entrega el documento al destinatario, o lo deposita en el suelo para que éste lo recoja -*cartam levare* o *levatio cartae*-, junto con algo que simbolice el bien o inmueble transmitido -por lo general un terrón o una rama de un arbusto-;³⁰ acto seguido, el escriba suscribe el documento.

los últimos decenios del S. XII y a lo largo del XIII.

²⁴ Ilustraciones 16 y 19, ff. 82r y 93v.

²⁵ Ilustraciones 9, 13, 14, f65r, 62v y 61v.

²⁶ Ilustraciones 8 y 22, f62r y 65v.

²⁷ Ilustraciones 10 y 23, f58v y 90v.

²⁸ Para esta parte de nuestra comunicación hemos seguido, como la mayoría de autores al referirse a este tema, a H. BRUNNER, *Zur Rechtsgeschichte der Römischen und Germanischen Urkunde*, Berlín 1880, aunque no de manera directa como hubiera sido nuestro deseo, sino a través de los autores que comentan y hacen mención de su obra, Rafael NÚÑEZ LAGOS, *El documento medieval y Rolandino*, Madrid 1951; José BONO, *Op. cit.*, Ángel CANELLAS, *Op. cit.*, entre otros muchos. Una vez redactada esta comunicación hemos podido corroborar los datos de estos autores con la edición en español de la obra de BRUNNER-V. SCHWERIN, *Historia del derecho germánico*, traducción J. L. Álvarez López, ed. Labor, Barcelona 1936, 332 pp.

²⁹ J. BONO, *Op. cit.*, pp. 67-68.

³⁰ R. NÚÑEZ LAGOS, *Op. cit.*, pp. 57-58.

Esta *traditio cartae* tan ceremonial no parece haber sido imprescindible en el derecho visigodo, en el que se considera suficiente la entrega de la carta o documento por el otorgante al beneficiario, en presencia de testigos, y validada por éstos y por el escriba, para considerar transmitido el bien en cuestión -*traditio per cartam*-. Según algunos autores la *levatio cartae*, por la que el destinatario recoge la carta depositada o arrojada al suelo por el otorgante, no fue conocida por los hispano-visigodos.³¹ Aunque así fuera, esto no quiere decir que la ceremonia de lectura, validación y entrega del documento no estuviera cargada de una importante simbología.

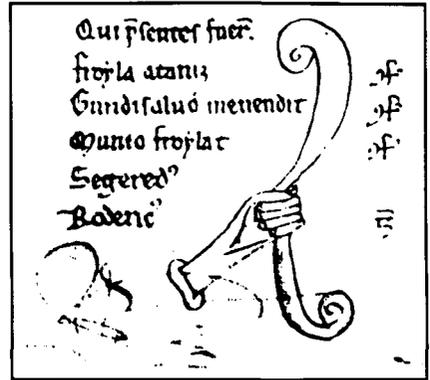


ILUSTRACIÓN 8

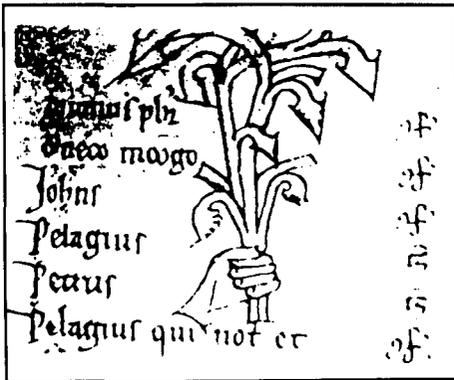


ILUSTRACIÓN 9

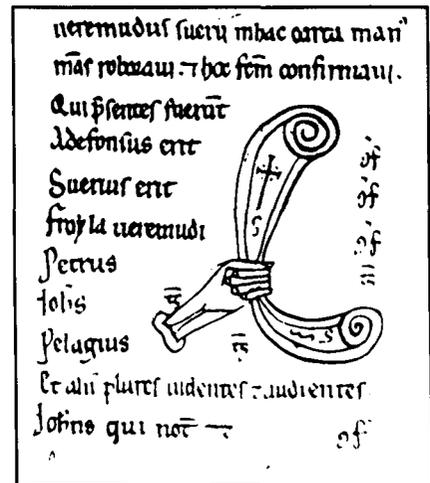


ILUSTRACIÓN 10

Ya hemos visto como entre los signos de otorgantes, de las donaciones hechas al monasterio de Caaveiro, encontramos algunos que podrían considerarse como paralelos del gesto de coger un terrón o una rama perteneciente al bien transmitido,³² por lo que sería posible pensar que este tipo de ceremonial también se siguió en algún momento en Galicia; no obstante el hecho de encontrar presente esta simbología, poco usual en la Península Ibérica en el siglo XIII -fecha de la copia del cartulario-, puede deberse a que el escriba o copista conociera de alguna forma esta tradición y la plasmara mediante signos y dibujos en los documentos copiados en el tumbo. De esta manera intentaría dar mayor validez suscriptoria y probatoria a la copia, al reconstruir el proceso seguido por los

³¹ Ver en A. CANELLAS, *Op. cit.*, pp. 33-34.

³² Ilustraciones 9, 13 y 14.

confirmantes y otorgantes en su momento.

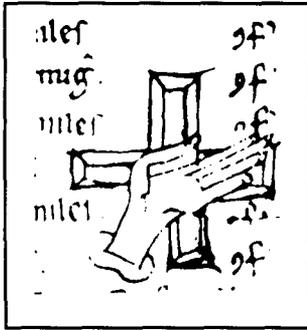


ILUSTRACIÓN 11

Entraríamos así en la justificación de la mayor o menor validez de un documento copiado en un cartulario, al que hay que investir de todos los signos validatorios posibles, por si en algún momento llegara el caso de tener que argumentar el hecho contenido en el documento en algún proceso judicial; motivo este que también justificaría la copia o invención de los signos de validación notarial que aparecen junto al *signum manuum*. En ningún caso este posible aditamento de signos supondría falsear la realidad, puesto que el hecho de la donación se produjo.³³

Por lo que se refiere a las suscripciones de otorgantes, confirmantes y testigos de los documentos originales medievales, parece evidente que la gran mayoría no son autógrafas, sino hechas por el escriba y consistentes en una cruz o símbolo personal del confirmante o actor.³⁴ La actuación de los confirmantes y testigos en el proceso de validación documental suele



ILUSTRACIÓN 15

comenzar con la audición del contenido de la carta, que es leído por el escriba; más tarde se les ofrecerá el pergamino para que lo reconozcan y lo toquen -*cartam tangere* o *cartam recognoscere*-; y después, deberán colocar la mano derecha encima del pergamino y jurar y corroborar el acto contenido en el documento ante la cruz -*corroboratio*-.³⁵



ILUSTRACIÓN 12



ILUSTRACIÓN 13



ILUSTRACIÓN 14

³³ No obstante, contamos en este mismo tomo con algún documento de dudoso origen, como el que otorga un desconocido rey gallego llamado Bermudo, en el 714, en favor del monasterio. Son varios los autores que lo consideran falso y elaborado en el s. XII.

³⁴ Sobre los signos de confirmantes, testigos y otorgantes, ver B. FRAENKEL, *Op. cit.*; y R. NÚÑEZ LAGOS, *Op. cit.*, pp. 156-7.

³⁵ R. NÚÑEZ LAGOS, *Op. cit.*, pp. 152-156.

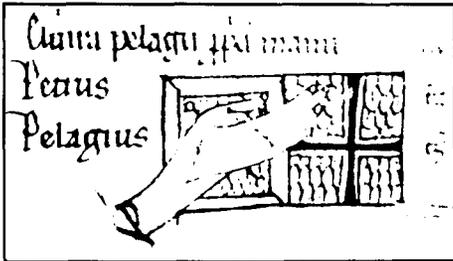


ILUSTRACIÓN 16



ILUSTRACIÓN 17

Contemplemos mediante imágenes toda esta ceremonia a través del *signum manuum* que los escribas del monasterio de Caaveiro reprodujeron en el cartulario; ritual que debió repetirse con frecuencia en las donaciones de bienes inmuebles a lo largo de la Edad Media.³⁶



ILUSTRACIÓN 18

a) El escriba lee en voz alta el documento, en presencia de las partes, testigos y asistentes. El hecho de la lectura se menciona en la fórmula de

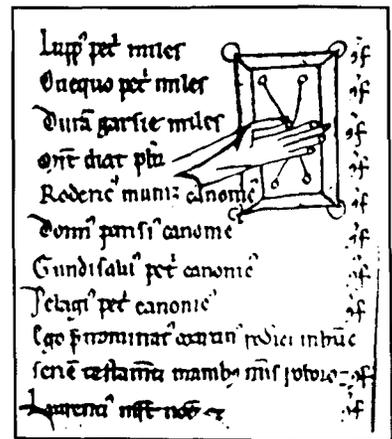


ILUSTRACIÓN 19

suscripción consignando que el hecho se ha producido: *Et alii multi qui uiderunt et audierunt.*³⁷

b) Antes de la imposición de manos de los testigos, el documento se coloca extendido sobre la mesa del notario, o sobre el altar de la Iglesia,³⁸ y el otorgante procede a la *manufirmatio*. Posa la mano sobre el pergamino en actitud de jurar - aunque el verdadero juramento se produce ante otros símbolos como son los evangelios³⁹ o la cruz,⁴⁰ y seguidamente estampa su signo o sello en el documento - lo normal es que el notario o escriba lo hiciera por él-: *Ego Ueremudus Suerii, in hac*

³⁶ *Ibidem*, p. 157; J. BONO, *Op. cit.*, p. 50.

³⁷ Ver ilustración 7.

³⁸ A. CANELLAS, *Op. cit.*, p. 64; J. BONO, *Op. cit.*, p. 68.

³⁹ Ilustraciones 16 y 19.

⁴⁰ Ilustraciones 11 y 12.

carta manus meas roboravi, et hoc factum confirmaui,⁴¹ tenemos numerosos testimonios gráficos que lo confirman.⁴²



ILUSTRACIÓN 20

c) Testigos y confirmantes prestan juramento y validan el documento mediante sus signos y la imposición de manos y juramento.⁴³



ILUSTRACIÓN 21



ILUSTRACIÓN 22

d) El otorgante entrega el pergamino al destinatario -el monasterio- o lo coloca sobre el altar.⁴⁴

e) El destinatario recoge el documento o algo que simbolice la naturaleza del bien adquirido -terron, rama,...-.⁴⁵

f) El notario confirma el acto y pone su signo: *Ego Martinus, presbiter, manu mea subscripsi*.⁴⁶



ILUSTRACIÓN 24

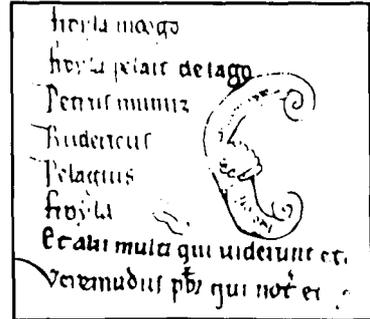


ILUSTRACIÓN 23



ILUSTRACIÓN 25

⁴¹ Ilustración 10.

⁴² Ilustraciones 6, 16, 19-21.

⁴³ Ilustración 1.

⁴⁴ Ilustraciones 8 y 22.

⁴⁵ Ilustraciones 9, 10, 13, 14 y 23.

⁴⁶ Ver ilustraciones 2-4, 24 y 25. Aunque este sea un signo sobre el que versan infinidad de variantes, existen otros muchos que desbordarían por completo el objeto del presente trabajo, por lo que hemos preferido no hacer referencia aquí a esta variedad.

RESUMEN

El *signum manuum* en el cartulario del monasterio de Caaveiro es un complemento que contribuye a reforzar la validación del documento -que no olvidemos, se trata de una copia, y por tanto más susceptible de ser impugnada en un proceso judicial-. Mediante la rememoración simbólica de la ceremonia de lectura pública, confirmación y validación de los documentos copiados en el tumbo se trata de garantizar que en su momento se produjeron todos los requisitos de validación del documento, y por tanto disponer mediante el cartulario de lo que hoy conocemos, en términos informáticos, como "copia de seguridad" del archivo.

SUMMARY

The *signum manuum* in the cartulary of the monastery of San Juan de Caaveiro seems to be a complement that contributes to emphasize the validation of the document -that, let's not forget it, is a copy, and therefore is more liable to be impugned on trial-. By means of the symbolic recall of the ceremony of public reading, confirmation and validation of the documents copied on the monastic cartulary, it is guaranteed that all the requirements of validation of the document took place on its right moment, and therefore to have available what we know nowadays, in computing terms, as "backup copy" of the archive.

RÉSUMÉ

Le *signum manuum* du cartulaire du monastère de Caaveiro semble être un complément qui contribue à renforcer la validation du document -il ne faut pas oublier qu'il s'agit d'une copie, et il est donc plus susceptible d'être contesté dans un procès judiciaire-. À travers la remémoration symbolique de la cérémonie de lecture publique, la confirmation et la validation des documents copiés dans le cartulaire, on essaie de garantir qu'à ce moment sont produites toutes les exigences de validité du document, et ainsi disposer grâce au cartulaire de ce que nous appelons aujourd'hui, en termes informatiques, un "double de sûreté" du document.